

2. FOACAL deberá informar a la Diputación de Valladolid de las condiciones de los contratos celebrados con terceros. En todo caso, para subcontratar parte de las actividades se deberán cumplir las normas europeas y nacionales relativas a contratación pública.

SEXTA. - INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD

1. La Diputación Provincial de Valladolid y FOACAL, según lo establecido en el artículo 15 de la Orden TED/1358/2021, de 1 de diciembre, deben dar difusión al carácter público de las ayudas percibidas para la financiación del proyecto, identificando convenientemente la procedencia de la financiación. Así, deberán incluir la imagen institucional de la entidad concedente, así como las leyendas relativas a la financiación pública, según el tipo de proyecto, en los carteles, las placas conmemorativas, los materiales impresos, y en los medios electrónicos o audiovisuales. A tal efecto, habrán de incorporar de forma visible, el logotipo oficial del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, así como el de la Diputación Provincial de Valladolid.

De la misma manera, deberá identificarse la procedencia de la subvención y dar adecuada difusión al carácter público de la financiación del proyecto en las menciones realizadas en medios de comunicación.

2. Toda comunicación o publicación sobre el proyecto deberá mencionar que aquélla ha recibido apoyo financiero del Ministerio y de la Diputación. Toda publicación, cualquiera que sea su forma y soporte, incluido Internet, deberá llevar la mención siguiente: *«Esta actividad se ejecuta en colaboración con la Diputación Provincial de Valladolid y está subvencionada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico»*.

SÉPTIMA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

1. Con el objeto de asegurar la máxima eficacia en la consecución de los objetivos establecidos en el presente Convenio, se crea una Comisión Mixta de Seguimiento que estará integrada, al menos, por dos miembros de cada una de las partes firmantes y designados libremente por las mismas. Estos miembros podrán ser relevados o sustituidos en cualquier momento, siendo suficiente para ello la mera comunicación a la otra parte al inicio de cada reunión.

2. Las personas designadas serán responsables de la coordinación, seguimiento y control del proyecto en su respectiva institución. Las personas designadas por FOACAL serán las encargadas de facilitar toda la documentación necesaria la Diputación y serán las personas de contacto.

OCTAVA. - FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN

1. Atendiendo al artículo 16 de la Orden TED/1358/2021, de 1 de diciembre, la subvención se realizará mediante pago anticipado por la Entidad concedente, con carácter previo a la justificación, en los términos y con los límites establecidos por el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, quedando exonerado de la constitución de garantía, conforme a lo dispuesto por el artículo 42.2, apartados a) y d), del Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La Diputación remitirá la cuantía que corresponda a FOACAL mediante transferencia y con carácter previo a la justificación, debiendo la última justificar los fondos recibidos de acuerdo con lo previsto en el apartado tercero de esta cláusula.

2. Finalizada la ejecución, los beneficiarios deberán presentar la documentación técnica y económica acreditativa de la realización de la actividad objeto de la ayuda. La Diputación presentará la documentación justificativa conforme a lo dispuesto en el artículo 17, apartado primero, de la citada Orden.

3. Al objeto de proceder al cumplimiento del apartado anterior, FOACAL deberá presentar ante la Diputación de Valladolid la documentación técnica y económica acreditativa de la realización de las actuaciones previstas y compromisos asumidos ante ésta. La justificación se realizará mediante la presentación de la cuenta justificativa a la que alude el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS. Esta cuenta contendrá la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
- c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) En su caso, los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.
- e) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Además, junto la justificación deberá presentarse una declaración responsable sobre el cumplimiento de la normativa estatal y comunitaria en materia de ayudas públicas.

4. Cuando las actividades hayan sido financiadas (además de con la subvención del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico) con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. Esta acreditación se efectuará aportando un balance final de ingresos y gastos de la actividad subvencionada.

5. Los gastos que puede efectuar FOACAL durante los distintos años de ejecución del proyecto deberán ajustarse a los conceptos que por partidas presupuestarias se recogen en la resolución de concesión del Órgano concedente. Cualquier variación deberá ser previamente comunicada al Coordinador y deberá contar con su autorización.



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



**DIPUTACIÓN
DE VALLADOLID**



FEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES
ARTESANAS DE CASTILLA Y LEÓN

6. La presentación de la documentación justificativa se efectuará antes del 15 de julio de 2024, en el Registro General de la Diputación, sito en la C/ Angustias n.º 44, o Avda. Ramón y Cajal nº5, 47003 de Valladolid, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 LPAC.

7. Si de la justificación de los fondos percibidos en el marco de la subvención otorgada por el MITECO se desprende que el importe del coste efectivo del programa excede los gastos previstos, FOACAL como Miembro Asociado del proyecto deberá asumir la cantidad que corresponda, en su caso.

NOVENA. - RESPONSABILIDAD

1. FOACAL está obligado a informar con prontitud a la Diputación y proporcionarle todos los detalles necesarios en el supuesto en que se produzca algún hecho que pueda poner en peligro la ejecución del proyecto.

2. FOACAL será responsable único de los daños que se causen a terceros como consecuencia de su actuación en la ejecución del proyecto.

3. Atendiendo a lo establecido en el artículo 18, apartado segundo, de la Orden TED/1358/2021, la realización en plazo de sólo una parte de la actuación comprometida dará lugar al ajuste y pérdida del derecho al cobro parcial de la ayuda otorgada, siempre que como mínimo se haya ejecutado el 50% del coste elegible comprometido, y lo ejecutado tuviera utilidad propia para la finalidad establecida en las presentes bases. En este supuesto, el beneficiario sólo podrá recibir el porcentaje de ayuda equivalente al porcentaje del coste elegible que haya ejecutado.

En este supuesto, FOACAL deberá reembolsar a la Diputación todos los fondos vinculados a este proyecto percibidos cuya utilización para la ejecución del proyecto, con arreglo a las normas de elegibilidad de los gastos, no pueda demostrarse el día de la exclusión, incluyendo los intereses de demora que hubieren podido devengarse y que en su caso debieran ser abonados.

4. Si no se hubiera ejecutado un mínimo del 50% de la actuación comprometida, o que, habiéndose ejecutado un porcentaje mayor a este, lo realizado no tuviera utilidad propia para la finalidad establecida en las presentes bases, se procederá a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la citada orden (artículo 18.3).

Si del incumplimiento de sus obligaciones por FOACAL se derivaren consecuencias significativas en la ejecución del proyecto que determinasen que no se alcanzase el 50% de su ejecución, ésta deberá reintegrar la totalidad de la ayuda percibida con los correspondientes intereses de demora, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar, aplicando en todo caso el principio de proporcionalidad.

5. De conformidad con el artículo 18.4 de la orden, el incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en la misma; la incursión en los supuestos o casos del artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente.

En este caso, la Diputación podrá repercutir en FOACAL, siempre que sea responsable del incumplimiento, el reintegro de la cantidad que proceda, junto a los intereses de demora.

DÉCIMA. - MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN

1. Cualquier modificación del Convenio que afecte a los derechos y obligaciones específicos de la Diputación se notificarán a la Entidad concedente. Cuando la modificación afecte a uno o varios de los Miembros Asociados se notificará igualmente a la Entidad concedente, previa comunicación a la Diputación.

2. En caso de resolución, se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015.

DECIMO PRIMERA. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y su régimen jurídico vendrá determinado por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, le serán de aplicación:

1.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación publicada en el BOP de Valladolid de 6 de marzo de 2006.

2.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para el caso de que para la ejecución de la subvención deban celebrarse contratos que deban someterse a esta Ley y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza jurídica pudiera resultar de aplicación.

DECIMO SEGUNDA. - VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta el 30 de junio de 2024, siendo esta última la fecha prevista para la finalización del plazo de ejecución del proyecto. En todo caso, retrotraerá sus efectos a la fecha de inicio de ejecución del proyecto y no se prevé prórroga.

DECIMO TERCERA. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación, ejecución, modificación y resolución del presente Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes a través de la Comisión de seguimiento. Si dicho acuerdo no pudiera alcanzarse, el Orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse, de conformidad con la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

DECIMO CUARTA. NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS.

Las notificaciones se practicarán por medios electrónicos, mediante comparecencia en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Valladolid (<https://www.sede.diputaciondevalladolid.es/>) entendiéndose por comparecencia, el acceso por el interesado o su representante debidamente identificado al contenido de la notificación, (artículo 43.1 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

DECIMO QUINTA. - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Las partes que suscriben el presente Convenio adquieren la consideración de corresponsables del Tratamiento, por lo que adecuarán sus actuaciones a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como al resto de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la firma del convenio o que puedan estarlo durante su vigencia.

Las partes determinan conjuntamente los fines y los medios del tratamiento, así como deciden de modo transparente y por mutuo acuerdo, sus funciones y responsabilidades respectivas para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa sobre protección de datos y en particular en cuanto al ejercicio de los derechos de las personas afectadas y a las respectivas obligaciones de suministrar la información sobre el tratamiento de sus datos, como corresponsables del tratamiento.

Asimismo, se obligan a adaptar y mantener las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de manera que el tratamiento sea conforme con los requisitos del Reglamento y garantice la protección de los derechos de las personas interesadas.

De conformidad con lo previsto en el artículo 28.3 del citado Reglamento, y en el caso de que, conforme a la Cláusula Cuarta, se proceda a la subcontratación, ésta habrá de completarse, en su caso, con un Acuerdo de Encargo de tratamiento de datos personales al que obliga dicho precepto.

DECIMO SEX TA. TRANSPARENCIA.

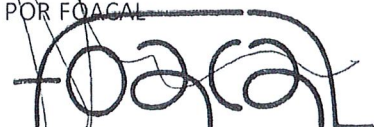
Con el fin de garantizar el cumplimiento de la normativa en Transparencia derivada tanto de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, el presente Convenio será publicado en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial de Valladolid.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, para fiel cumplimiento de lo acordado y con el más amplio sentido de colaboración, en el ejercicio de las facultades que legalmente corresponden a cada una de las partes firmantes, obligando con ello a las instituciones que representan, suscriben el presente convenio en la fecha de la firma electrónica todas las partes suscribientes del presente documento, dando fe de ello la Secretaria General de la Diputación de Valladolid.

- 9 OCT. 2023

POR LA DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

POR FOACAL


foacal
FEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES
ARTESANAS DE CASTILLA Y LEÓN
Tlf 983 31 05 03 Fax 983 32 05 04
Valle de Arán, s/n 47010 VALLADOLID



**DIPUTACIÓN
DE VALLADOLID**

foacal
FEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES
ARTESANAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fdo. D. Conrado Íscar Ordóñez

Fdo. D. Miguel Ángel Tapia

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo. Carmen Lucas Lucas

FEDERACION DE ORGANIZACIONES
ARTESANAS DE CASTILLA Y LEÓN
Tlf 983 33 05 03 Fax 983 32 05 04
Valle de Arán, s/n 47010 VALLADOLID